en aquella Gefatura, persona que cuide de su recogido, se oficie por separado á Su Señoría, poniendo de manifiesto esta circunstancia, para que en su Vista ——— adopte las medidas que tenga por conveniente ———

Lo acordaron y firman S.S.S.S. de que certifico ——

Iglesias — Blanco — Cortesa — Igea — Posa — Alcazar — Al — Navarro — Probla — Narvaez — Pedro Antonio del Olmo — Srio.

En la Villa de Caravaca á Veinte y Siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro: Reunidos los S.S. que componen el Ayuntamto. Const.l de la misma que firmaran en Sesion estraordª., acordaron lo siguiente ———

Sobre el Posito

No pudiendo existir el posito en la casa sita encima del Almudí por falta de proporciones para la cobranza, se traslada á la avitacion convenida por el Ayuntamto. con D. Juan Alcazar en la casa Tercia por el precio de Veinte ducados anuales, cuyo alquiler tomará principio en primero de Enero del año proximo: El fondo del Posito, será responsable del alquiler de este año, respecto de la casa sita encima del Almudí á prorrata con los que han avitado algunas piezas: Al efecto se practicará la oportuna liquidacion con asistencia del Sor. Alcalde, y por todo el año entrante de mil ochocientos cuarenta y cinco, correrá á cargo el alquiler de dha. casa, del referido Sor. Alcalde ———

Sobre Contrib.

Por el Caballero Regidor D. José María Canobas, se dijo: Que con respecto á los cargos que tiene el pueblo por sus contribuciones, se hallan cubiertos en Tesoreria, á escepcion de un pequeño resto por fantos Civiles, por las ... las